

2000.00.003.0009.00, que cuenta con un crédito retenido para esta convocatoria de 180.304 €”.

Mérida a 26 de febrero de 2003.

La Consejera de Presidencia,
MARÍA ANTONIA TRUJILLO RINCÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCIÓN de errores al Decreto 171/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula la autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal.

Advertido error de omisión en el texto del Decreto 171/2002, de 17 de diciembre, por el que se regula la autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 149, de 24 de diciembre de 2002, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 15516, columna primera, artículo 6, párrafo primero, donde dice:

“Cualquier variación en la documentación contenida en el cambio de domicilio social, puesta en marcha de nuevas instalaciones, ...”

Debe decir:

“Cualquier variación en la documentación contenida en el expediente así como cualquier modificación en la actividad, cambio de domicilio social, puesta en marcha de nuevas instalaciones, ...”

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 4 de marzo de 2003, por la que se regula la organización de las pruebas libres que permitan la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria a las personas mayores de 18 años en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Ley Orgánica, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en el artículo 52.3 que las

Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el Título de Graduado en Educación Secundaria e indica que en dichas pruebas se valorarán las capacidades generales propias de la educación básica.

Asumidas por Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias, extinguido el plan de estudios regulado por la Ley 14/1970, General de Educación, y establecidas las condiciones básicas por las que se rigen las pruebas previstas en el artículo 52.3 de la Ley Orgánica 1/1990 para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por las personas mayores de dieciocho años de edad por Real Decreto 135/2002, de 1 de febrero, se debe regular, ahora, la celebración de las pruebas libres que permitan, a los ciudadanos mayores de 18 años, la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 36 de la ley 1/2002, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a propuesta de los Directores Generales, de Formación Profesional y Promoción Educativa y de Ordenación, Renovación y Centros.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Por la presente Orden se regulan en la Comunidad Autónoma de Extremadura las pruebas libres que permitan a las personas mayores de 18 años la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria.

Artículo 2.- Destinatarios.

Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas aquellas personas que tengan cumplidos dieciocho años a fecha de 31 de diciembre anterior a la fecha de inicio de los plazos de inscripción establecidos en la misma.

Artículo 3.- Estructura y calificación de las pruebas.

Las pruebas tendrán por objeto valorar las capacidades correspondientes a los objetivos generales propios de la Educación Secundaria Obligatoria vigentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, con el fin de adaptarlas a las características de las personas a que van destinadas, se adecuarán en su estructura y sistema de calificación a lo establecido en los siguientes puntos:

1.- Estructura: Las pruebas versarán sobre las áreas y materias incluidas en los siguientes grupos: